



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA

HERMANDAD TERESIANA UNIVERSAL

~~~~~

**Nos el Dr. D. Fr. Tomás Cámara y Castro,**  
**por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Obispo**  
**de Salamanca, etc. etc.**

«Una ley de conciencia, de piedad y de honor, nos impulsa á ir delante de los más adelantados en el culto y en la devoción á Sta. Teresa de Jesús, en la imitación de sus virtudes y en el pedir del Señor favores señaladísimos por su intercesión gloriosa.»

Esto decíamos, amadísimos fieles, el día 15 de Octubre próximo pasado al publicar las Letras pontificias, por las cuales se otorgaban indulgencias abundantísimas á los inscriptos en la «*Hermandad Teresiana Universal*» y en la «*Escuela de la Oración*» que pode-

mos llamar hija de aquélla; y á lograr estos fines dirigiremos nuestros perseverantes esfuerzos. Nada más natural que nuestra capital diocesana, que tantos recuerdos conserva de la gran Santa y tan proxima y directamente puede recibir el calor de la piedad que se desprende del venerando sepulcro de Alba, sea la que dé el ejemplo á los demás pueblos de la esperanza que debe cifrarse en la protección de la mística doctora. Por eso juzgamos necesario el instalar canónicamente en ella la Hermandad Teresiana Universal, fijando su centro en la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Cármen, en la cual sus hijos tributaron siempre fervorosos cultos á la gran Reformadora. En este templo y dirigidos por su clero acordamos que se celebren las solemnidades de la Hermandad y que en él tengan lugar las comuniones generales para lucrar las indulgencias plenarias concedidas por la Silla Apostólica.

Por lo que hace á la *Escuela de la Oración* que practica sus hermosos cultos en la Iglesia del Colegio de Hijas de Jesús al caer de la tarde los terceros domingos de mes, decretamos, que continúe del propio modo que hasta aquí, y Nós proponemos dirigir personalmente cuantas veces podamos el edificante y fervoroso ejercicio que allí tiene lugar; y si nuestras esperanzas no resultaren fallidas en orden á la concurrencia de fieles á este ejercicio, y llegase á ser tan numerosa que fuera deficiente el templo, se celebraría también dicho ejercicio en la expresada parroquia del Cármen, y en el día fijo y propio del reglamento que es el 15 de cada mes.

Y como toda devoción cuanto más universal quiera resultar, más debe fijar su centro en un punto dado y

cometerse á dirección única, deseamos y mandamos que cuantos socios cuente la Hermandad Teresiana en esta Ciudad dependan, en cuanto se refiere al culto y devoción á la Santa, de este Centro y de los directores que le damos, sin que por eso se amortice el culto que en otros templos venga tributándose á nuestra celestial patrona.

El Sr. Cura Párroco del Cármen, Director de la Hermandad en esta capital, comunicará instrucciones y entregará reglamentos á cuantos fieles lo deseen y se encargará, por fin, de mantener las relaciones de la Hermandad con su centro general que es Alba, y su vice-presidente que es el R. P. Superior del Convento Carmelitas Descalzas de la misma villa.

Salamanca 24 de Enero de 1889.

† Fr. Tomás, *Obispo de Salamanca.*

Los Párrocos ó Ecónomos de la ciudad leerán esta nuestra disposición á sus feligreses en la misa mayor el primer día festivo.

---

## OBISPADO DE SALAMANCA.

---

En el número del BOLETÍN, correspondiente al primero de Enero de este año, por Circular de nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, recordamos á los señores Presidentes de los círculos de Conferencias locales, la obligación de remitir á aquel centro las respuestas á las cuestiones tratadas. Hoy excitamos de nuevo el celo de nuestros amados Sacerdotes, para

que con el cuidado y diligencia posibles procuren celebrar á su tiempo referidas Conferencias, seguro como estamos de la importancia que encierran y de grande utilidad que en tratarlas con estudio han de reportar. Para mayor estímulo de los Conferentes hemos dispuesto, que el presidente de ellas Sr. Canónigo Penitenciario de esta Ntra. Sta. Iglesia no presente, en determinados períodos de tiempo según que á su juicio lo pidan la unidad y enlace de materias tratadas, las respuestas á las principales cuestiones de doctrina y resolución de casos, las cuales se publicarán en el BOLETÍN, después de haber examinado las que hayamos recibido de los respectivos Centros. Como se nos haya consultado, por parte de alguno de nuestros Sacerdotes, sobre la que se propuso el mes de Setiembre del año anterior, á continuación insertamos la respuesta á las cuestiones de doctrina y resolución del caso, que compendiosamente, cual lo hemos pedido, Nos presenta el Sr. Presidente y á que damos nuestra aprobación.—Salamanca 29 Enero de 1889.

† EL OBISPO.

---

Responsio brevissima ad Collationem  
moralem propositam pro mense Septem-  
bri anni præteriti.

---

Quæsitum 1.<sup>um</sup> ¿Quid est sacrificium et quotuple  
*Resp.* Consulantur opera Theologiæ moralis, quibus  
in omnibus clare invenitur responsio.

2.<sup>um</sup> ¿Quo jure curam animarum habens teneatur pro populo Sacrificium offerre? *Resp.* Tenetur ex jure tum divino, tum ecclesiástico. Quoad primum constat ex Con. Tridentino sess. XXIII cap. I de Refor. Quoad secundum, ex variis S. C. declarationibus, et inter alias, ex illa quæ in Pistor. et Praten. data fuit an. 1699, approbata et confirmata ab Inoc. XII pæculiari Brevi «Nuper» diei 24 Aprilis ejusdem anni, et præsertim ex Const. Bened. XIV «Cum semper» diei 19 Augusti 1744.

3.<sup>um</sup> ¿Ad quos dies hujusmodi obligatio sese extendat....?

*Resp.* Extenditur ad omnes dominicos et festivos dies de præcepto, nec non ad suppressos, seu qui ex præcepto festorum número sublatis ac traslati sunt: sic constat ex S. C. C. declaratione die 28 Sept. 1847 data, præsertim ex Const. Pii IX «Amantissimi» diei 3 Maii an. 1858.

4.<sup>um</sup> ¿An Sacerdos duabus Ecclesiis parochialibus præpositus, diebus festis suppressis, obligationem satisfaciat applicando unicam Missam, quam celebrare valet, pro utraque Parochia; vel é contra teneatur illo die pro una applicare cum onere applicandi alio die pro altera?

*Resp.* Negative ad primam partem, affirmative ad secundam. Sic declaratum fuit á S. C. C. an. 1873 in responsione data ad dubium cujusdam Episcopi Cataluniæ propositum sub eadem forma anterioris quæsitæ?

5.<sup>um</sup> ¿Quid de casu? Ex responsionibus ad quæsitæ satis jam apparet in quibus erraverit Bernardinus ille Neo-Sacerdos, ideoque solummodo addendum est,

quod si dies Tutelaris Ecclesiæ simul Patroni non erat, haud pro populo applicare tenebatur; neque in suppressis diebus poterat binare nisi cum speciali licentia R. Pontificis, quia prohibitum ex decreto S. C. C. an. 1837.

Collatio moralis die XVIII Martii habenda.

### QUÆSTIO DOCTRINALIS.

¿Utrum Pœnitentia sit virtus; et cujus virtutis sit species? D. Th. p. III q. LXXXV a. a. 1 et 3.

### CASUS CONSCIENTIÆ.

Lucia, pietate insignis, cum in conscientia nullum peccatum ab última confessione patratum deprehenderit, volensque materiam ponere ad beneficium absolutionis reportandum, ita confitetur. «Pater, accuso me de peccatis totius vitæ anteaactæ.» Confessarius rogat et urget ut aliquod peccatum in specie declaret, quod quidem illa renuens facere, absque absolutione dimittitur cum prohibitione Communionem suscipiendi: et tamen, ipse confessarius absolutionem impertivit Teresiæ ita confessionem facienti, «Pater, mortale peccatum non habeo, doleo de venialibus et peto absolutionem.»

Quæritur.

¿Quænam sit materia libera Sacramenti Pœnitentiæ?

¿Utrum valeat accusatio in genere quando de materia libera agitur?

¿Quid de Confessario et confessionibus in casibus propositis?

---

CARTA DE SU SANTIDAD  
AL SEÑOR ARZOBISPO DE TOURS

---

**León XIII, Papa.**

Venerable Hermano, salud y bendición apostólica.

Es, á no dudar, triste y doloroso haber de tratar con severidad á aquellos á quienes se profesa afecto de padre; pero aún cuando cueste, el obrar así constituye á veces un deber para aquellos que tienen que mirar por la salvación de los demás, manteniéndoles en el camino de la santidad. Y la severidad debe ser mayor y se hace necesaria cuando hay razones para temer que el daño aumente al correr del tiempo y redunde en detrimento de las almas.

Esos son los motivos, V. H., que os han impelido á usar de vuestros poderes para censurar un escrito, á todas luces reprehensible, tanto por las ofensas que encierra para la autoridad sagrada de los Prelados, cuanto porque ataca, no sólo á uno, sino á gran número, presentando sus actos y su administración en términos llenos de acrimonia, citándoles, ó poco menos, ante su tribunal, como si hubieran faltado á sus más grandes y más sagrados deberes.

No, no cabe aguantar por ningún concepto que seculares que hacen protestas de catolicismo lleguen hasta arrogarse á las claras, en las columnas de un periódico, el derecho de denunciar y de criticar con desaforada licencia y como mejor les plazca á toda clase

de personas, sin exceptuar á los Obispos, figurándose que les es permitido tener en todo, salvo en lo que respecta á la fe, las opiniones que les agradan, y juzgar de todo y á todos según su gusto.

Nada hay, V. H., en la cuestión presente que pueda haceros dudar de Nuestro asentimiento y de Nuestra aprobación. Es primordial deber de Nuestro cargo el de velar, uniendo nuestros esfuerzos á los vuestros, para que la divina autoridad de los Obispos permanezca inviolable y sagrada. También Nos corresponde el mandar y hacer que en todas partes sea dicha autoridad fuerte y venerada, y obtenga en todo por parte de los católicos la justa sumisión y el justo respeto que la son debidos.

En efecto, el divino edificio de la Iglesia se apoya verdaderamente, como base por todos reconocida, en primer termino sobre Pedro y sus sucesores, y después sobre los apóstoles y sus sucesores los Obispos. Escucharles ó despreciarles es escuchar ó despreciar al mismo Jesucristo Nuestro Señor. Los Obispos forman la porción más augusta de la Iglesia, la que instruye y gobierna, por derecho divino, á los hombres; de manera que quien quiera que les resista y se niegue con tenacidad á obedecer sus palabras, se aparta de la Iglesia. (Mateo, XVIII, 17.) Mas la obediencia no se ha de encerrar en los límites de las materias que tocan á la fe; su dominio es mucho más vasto y se extiende á cuanto abraza el poder episcopal. Para el pueblo cristiano los Obispos no son únicamente maestros de la fe, sino que se hallan también colocados á su cabeza, para regir y gobernar; son responsables de la salvación de los hombres, que



Dios les ha confiado, y de que habrán de dar cuenta un día. Por lo cual el apóstol San Pablo dirige á los cristianos esta exhortación: *Obedeced á los que están á vuestra cabeza, y estadles sometidos, porque velan sobre vosotros y deben dar cuenta de vuestras almas.* (Heb., XIII, 17.)

Es hecho constante y reconocido que existen en la Iglesia dos órdenes distintos por su naturaleza; los pastores y el rebaño; los jefes y el pueblo. Toca al orden primero el cargo de enseñar, dirigir y gobernar á los hombres en la vida, é imponer reglas; toca al otro el deber de estar sometido al primero, el de obedecerle, el de honrarle y el de cumplir sus órdenes. Por tanto, si los subordinados usurpan las atribuciones del superior, no sólo incurren en un acto de ofensiva temeridad, sino que además subvierten en cuanto á ellos toca, el orden tan sábiamente establecido por la Providencia del Divino fundador de la Iglesia. Si por azar se encontrara en el campo del Episcopado un Obispo que no tuviera lo suficientemente presente su dignidad ó que pareciera infiel á alguna de sus santas obligaciones, no por ello perdería nada de sus poderes en tanto que permaneciera en comunión con el Pontífice Romano, ni á nadie le sería permitido amenguar ni en poco ni en mucho el respeto y la obediencia debidos á su autoridad. En cambio, escudriñar los actos episcopales y criticarlos, no pertenece en modo alguno á los particulares, sino sólo á aquellos que en la gerarquía sagrada tienen un poder superior; y sobre todo al Pontífice supremo, puesto que á El confió Jesucristo el cuidado de apacentar nó solo á los corderos sinó á las ovejas. A lo

más, cuando los fieles tienen grandes motivos de queja, les está permitido deferir la causa entera al Romano Pontífice, siempre que guardando la prudencia y moderación aconsejadas por el bien común, no se desborden en sus palabras y acriminaciones, lo que contribuirá más bien á engendrar ódios y divisiones y seguramente á aumentarlos.

Estos principios fundamentales no se pueden conculcar sin que se produzca por ello la confusión y la ruina del gobierno de la Iglesia. Y Nós hemos cuidado en distintas ocasiones de recordarlos é inculcarlos. Nuestras cartas á nuestro Nuncio en Francia, que citais bien oportunamente, se expresan con toda claridad, así como las dirigidas después al Arzobispo de París, á los Obispos belgas, á algunos Obispos italianos y las dos encíclicas á los Obispos de Francia y de España.

De nuevo hoy recordamos esos documentos, y de nuevo Nós los inculcamos con grande esperanza de que Nuestras advertencias y Nuestra autoridad apaciguarán la actual agitación de ánimos en vuestra diócesis, calmándose y sosteniéndose todos en la fé, en la obediencia, en el justo y legítimo respeto hácia cuántos están revestidos de sagrados poderes en la Iglesia.

Ha de considerarse que faltan á esos deberes no sólo aquellos que rechazan sin velos y de frente la autoridad de sus jefes, sino tanto como á ellos, á cuántos se les manifiestan contrarios y hostiles valiéndose de astutas tergiversaciones y por vías oblicuas y disimuladas. La virtud verdadera y sincera de la obediencia no se manifiesta sólo en palabras; consiste sobre todo en la sumisión del ánimo y de la voluntad.



Más puesto que se trata aquí de una falta cometida por un periódico, es de todo punto necesario que á los redactores de los periódicos católicos Nós les intimemos una vez más que respeten, como leyes sagradas, las enseñanzas mencionadas antes, sin que puedan salirse de ellas. Además, que estén persuadidos y graben en su espíritu que si osan salirse de estas prescripciones y abandonarse á sus juicios personales, bien sea prejuzgando decisiones de la Santa Sede, bien hiriendo la autoridad de los Obispos y erigiéndose en una autoridad que no tienen, en vano pretenderán conservar el honroso nombre de católicos y defender los intereses de la santa causa de que dicen ser partidarios.

Para concluir, Nós deseamos vivamente que los que se han extraviado vuelvan á ideas más sanas, y que el respeto á la autoridad de los Obispos quede arraigado en todos los ánimos.

Nós os concedemos en el Señor, como testimonio de Nuestra benevolencia y de Nuestro afecto, á vos, venerable hermano, á todo vuestro Clero y á vuestro pueblo, la bendición apostólica.

Dado en Roma en San Pedro el diecisiete de Diciembre del año mil ochocientos ochenta y ocho, unceno de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, Papa.

## TABLA DE LOS SERMONES

que, en el discurso del año de 1889 se han de predicar en la Sta. Basílica Catedral de Salamanca.

| MATERIAS.                        | DIAS.                                        | ORADORES.                                                                                                             |
|----------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| —                                | —                                            | —                                                                                                                     |
| LA PURIFICACIÓN DE NTRA. SEÑORA. | <i>Sábado, 2 de Febrero.</i>                 | —Dr. D. Francisco Jarrin, Canónigo Magistral de esta Santa Basílica Catedral.                                         |
| SEXAGÉSIMA.                      | <i>Domingo, 24 de Febrero.</i>               | —Dr. D. Primitivo Vicente, Canónigo Penitenciario de esta misma Sta. Iglesia.                                         |
| QUINCUGÉSIMA.                    | <i>Domingo, 3 de Marzo.</i>                  | —El Sr. Canónigo Magistral.                                                                                           |
| CENIZA.                          | <i>Miércoles, 6 de Marzo.</i>                | —Dr. D. Alejandro de la Torre Velez, Canónigo Lectoral de esta Santa Basílica Catedral.                               |
| LOS ENEMIGOS.                    | <i>Viernes 8 de Marzo.</i>                   | —Excmo. Sr. Dr. D. Tomás de Ubierna, Deán de esta Sta. Iglesia.                                                       |
|                                  | <i>Domingo 1.º de Cuaresma, 10 de Marzo.</i> | —Lic. D. Santiago Benito Corredera, Cura Párroco de la Iglesia de la Santísima Trinidad de Salamanca. (Extra pontem). |
| LA PISCINA.                      | <i>Viernes, 15 de Marzo.</i>                 | —El Sr. Canónigo Lectoral.                                                                                            |
|                                  | <i>Domingo 2.º de Cuaresma, 17 de Marzo.</i> | —El Sr. Canónigo Penitenciario.                                                                                       |
| LA VIÑA.                         | <i>Viernes, 22 de Marzo.</i>                 | —El Sr. Canónigo Magistral.                                                                                           |
|                                  | <i>Domingo 3.º de Cuaresma, 24 de Marzo.</i> | —Dr. D. Ramón Barberá, Canónigo de esta Sta. Basílica Catedral, Provisor y Vicario General del Obispado.              |
| LA ANUNCIACIÓN DE NTRA. SEÑORA.  | <i>Lunes, 25 de Marzo.</i>                   | —El Sr. Canónigo Magistral.                                                                                           |
| LA SAMARITANA.                   | <i>Viernes, 29 de Marzo.</i>                 | —El Sr. Canónigo Lectoral.                                                                                            |

- Domingo 4.º de Cuaresma, 31 de Marzo.*—Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, Dignidad de Chantre de esta Sta. Basilica Cathedral.
- LÁZARO.—*Viernes, 5 de Abril.*—Dr. D. Pedro Garcia Repila, Canónigo de esta Sta. Iglesia.
- Domingo de Pasión, 7 de Abril.*—El Sr. Canónigo Magistral.
- EL CONCILIO.—*Viernes, 12 de Abril.*—El Sr. Canónigo Lectoral.
- Domingo de Ramos, 14 de Abril.*—El Sr. Canónigo Magistral.
- EL MANDATO.—*Jueves, 18 de Abril. (Es á las 2 de la tarde).*—El mismo Señor.
- LA PASIÓN.—*Viernes, 19 de Abril. (Es á las 7 de la mañana).*—D. Tomás Prieto Romo, Teniente de la Iglesia Parroquial de S. Isidoro y S. Pelayo, de esta Ciudad.
- LA RESURRECCIÓN DE N. S. J. C.—*Lunes de Pascua, 22 de Abril.*—El Canónigo Sr. Barberá.
- LA ASCENSIÓN DE N. S. J. C.—*Jueves, 30 de Mayo.*—El Sr. Canónigo Penitenciario.
- PENTECOSTÉS.—*Lunes de Pascua, 10 de Junio.*—D. Sergio Martín Belloso, Beneficiado de esta Sta. Basilica Cathedral.
- SAN JUÁN DE SAHAGÚN.—*Miércoles, 12 de Junio.*—El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.
- SANTÍSIMA TRINIDAD.—*Domingo, 16 de Junio.*—El Sr. Canónigo Magistral.
- DESAGRAVIOS Á J. SACRAMENTADO.—*Jueves, 27 de Junio.*—El mismo Señor Magistral.
- SAN PEDRO.—*Sábado 29 de Junio.*—El referido Sr. Deán.
- LA ASUNCIÓN DE NTRA. SEÑORA.—*Jueves, 15 de Agosto.*—El Señor Canónigo Magistral.
- LA NATIVIDAD DE NTRA. SEÑORA.—*Domingo, 8 de Septiembre.*—Lic. D. Nicolás Pereira, Capellán del Hospicio Provincial.
- TODOS LOS SANTOS.—*Viernes, 1.º de Noviembre.*—El Sr. Canónigo Magistral.
- Domingo 1.º de Adviento, 1 de Diciembre.*—El Excmo. Señor Obispo.
- LA CONCEPCIÓN DE NTRA. SEÑORA.—*Domingo 8 de Diciembre.*—El mismo Sr. Obispo.
- Domingo 3.º de Adviento, 15 de Diciembre.*—El mismo Señor Obispo.

*Domingo 4.º de Adviento, 22 de Diciembre.*—El mismo Señor Obispo.

*LA NATIVIDAD DE N. S. J. C.—Jueves, 2.º día de Pascua, 26 de Diciembre.*—El Sr. Canónigo Magistral.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Tomás Cámara Castro, dignísimo Obispo de Salamanca, concede 40 días de Indulgencia á todos los fieles que asistan, oyendo atenta y devotamente la divina palabra, y otros 40 á los que rogaren á Dios por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos v prosperidad de la Santa Madre Iglesia y del Estado.

A. M. D. G.

## CONGRESO CATÓLICO NACIONAL

QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EN MADRID

EL DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL.

(CONTINUACIÓN)

### Tesis para las sesiones públicas.

- 1.<sup>a</sup> Demostrar la falsedad de la idea que de Dios se forman las escuelas filosóficas contemporáneas que se han separado de la verdad católica.
- 2.<sup>a</sup> Sola la Iglesia católica es, por divina disposición, la depositaria de la verdad revelada, y su maestra infalible.
- 3.<sup>a</sup> El Romano Pontífice debe tener, ahora y siempre, soberanía temporal, como garantía para ejercer libremente su cargo Apostólico.
- 4.<sup>a</sup> Contra los derechos del Sucesor de San Pedro á la soberanía temporal no hay prescripción.
- 5.<sup>a</sup> Deberes de los católicos ante las continuas re-

clamaciones, hechas por el Papa León XIII, de la soberana independencia que necesita para su dignidad y para el bien de la Iglesia.

6.<sup>a</sup> Grandezas del Pontificado Romano, y bienes que trajo al mundo.

7.<sup>a</sup> Medios para hacer prevalecer el arbitraje de los Romanos Pontífices como solución á los conflictos internacionales.

8.<sup>a</sup> Bienes incomparables que reportan los estados de la unidad católica, bajo cualquier concepto que ésta se considere.

9.<sup>a</sup> La observancia del día festivo, sobre ser obligatoria por precepto religioso, la exige además el bien natural del hombre y de la misma sociedad civil.

10. Medios de obtener la reorganización cristiana de la familia en los tiempos actuales.

11. Entre católicos no hay unión legítima del hombre con la mujer fuera del sacramento del Matrimonio.

12. Bienes dispensados por los Institutos religiosos á la moralidad de los pueblos y á la causa de la civilización.

13. La Iglesia católica bendice el desarrollo de la industria y del comercio, y es sola la que puede señalarles el lugar legítimo que deben ocupar en la vida social.

14. La Iglesia católica es una sociedad perfecta, y por su misma naturaleza tiene derecho á su independencia de los poderes de la tierra.

15. La Iglesia católica puede mantener relaciones con diferentes Estados de la tierra, siempre que quede á salvo la unidad de su fe y de su moral, y la integridad de sus derechos.

16. La doctrina de la Iglesia acerca de las obligaciones recíprocas entre los poderes públicos y los ciudadanos es altamente racional y justa.

17. El positivismo y el monismo, á la vez que contrarían el progreso de las ciencias, rebajan la humana dignidad, y son incompatibles con la verdad católica.

18. La libertad, si bien enaltece al hombre sobre los demás seres de la tierra, no le hace independiente de la ley.

19. El alma humana no es una mera función del cerebro y de la medula espinal, ni tampoco una resultante de fuerzas químicas, sino una substancia espiritual é inmortal esencialmente distinta del cuerpo.

*(Se continuará.)*

---

## NECROLOGÍA.

---

En 22 de Enero próximo falleció D. Pedro Quintero Bonilla, Párroco excedente de la de S. Pedro de Alba de Tormes. Pertenecía á la Hermandad de Sufragios Mutuos del Clero con el núm. 155.

Ha fallecido tambien D. Juan Manuel Vicente, Presbítero de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, que pertenecía á la misma hermandad con el núm. 373.

Los socios aplicarán por cada uno de los fallecidos una Misa y tres responsos.

R. I. P.